SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Cx.do ord.io Savado 12 de Abrill de 1727

En la muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murzia en las casas de la Corte della Savado doze de Abrill mill setez.os veinte y siete años los M. Ill.es Señores Murzia se juntaron a zelebrar Cauildo ord.io zitado, es a saver D.n Bizente Correa de Salamanca Cau.o del Horden de Alcantara Correg.or desta Ciudad D.n Ju.o Bau.ta Ferro D.n Fran.co Rocam.a D.n Lorenzo Fontes D.n Pedro de Torres D.n Fran.co Xavier de Molina D.n Fran.co Zerda D.n Pedro Carrillo D.n Alfonso Mancha D.n Christoual Lison D.n Ju.o Lucas Verastegui D.n Ju.o de Torres Veles Reg.es y Franzisco Toledano Jurados.—

Siendo [illegible] y [illegible] della zitazion mandada hazer a este Cau.do para

Muerte del Ser.mo S.r Duq.e de Parma

se hizo relazion de la R.l Carta de S.M. firmada de su R.l mano, refrendada de D.n Joseph de Bibanco y Angulo su fha en Buen Retiro a veinte y nueve de marzo proximamente pasado; partizipando a esta Ziu.d el sentible contratiempo de la muerte del Ser.mo S.r Duque de Parma su suegro de S.M. que Dios guarde para que abierte a esta Ziu.d para su benigna [illegible] a manifestar su justo dolor, de que a las demostraziones [illegible] que como tan buenos y leales vasallos, dispongan las que en tales casos se acostumbra; y que las honrras y exequias que en tales casos se acostumbran en las muertes de los Ser.mos S.res Delfines correspondientes a las mismas que se executaron; y la Ziu.d haviendolo oido, con el dolor correspondiente a esta perdida, en su obedezim.to acordo que todos los Cav.s Capitulares de [illegible] el Vesto de luto, y se publique bando de R.l Pragmatica de esta Ziudad se pongan luto, y que el pueblo [illegible] arreglandose a la misma R.l Pragmatica segun y como le corresponde; y se dispongan las honrras y exequias que se acostumbran, y para todo lo qual nombro por Comisarios a los S.res D.n Pedro Carrillo, D.n Ju.o de Torres y Don Christoual Lison Reg.es Guiller y D.n Ju.o Lucas Verastegui, D.n Ju.o de Torres y Don Christoual Lison Reg.es Guiller mo Buis y thomas blanes Jurados, con amplia Comision; para cuios gastos se despache libr.a de quatroz.os ducados de Vellon en propios y sobrebienes a fauor de Don Pedro Faxardo mayordomo de ella, y depositario a fauor de Don Pedro Faxardo mayordomo de esta Ziudad; y se responda a S.M. dandole el devido pesame por este contratiempo; Notiziandolo por papel a los Señores Dean y Cauildo de esta Santa Ig.a; a fin de que concurran por su parte a estas demostraziones, y a tiempo se haga recado a los S.res del tribunal de la S.ta Inquisizion en la